



Decreto Supremo Nº 018-2021-MIDAGRI

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 011-2014-MINAGRI, DECRETO SUPREMO QUE CREA EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publicado el 24 de noviembre de 2020, se establece, entre otros, el cambio la denominación del Ministerio; y, según el numeral 4.2 del artículo 4 señala que el Sector Agrario y de Riego comprende al referido Ministerio y todas las entidades de los tres niveles de gobierno, vinculadas al ámbito de competencia en materia agraria y de riego señalado en la citada Ley;

Que, el artículo 2 de la citada Ley dispone que a partir de su entrada en vigencia toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, y se creó la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM;

Que, con el Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, disponiendo en su artículo 3 que el PROVRAEM desarrolla sus funciones en el ámbito territorial conformado por el ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM y Decreto Supremo Nº 003-2014-DE, que modifican el Decreto Supremo Nº 021-2008-DE-SG, respecto al ámbito de intervención directa del VRAEM;

Que, por Decreto Supremo Nº 040-2016-PCM, se dispone el reordenamiento de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, en la forma señalada en su artículo 1, y derogó el Decreto Supremo Nº 021-2008-DE-SG;

Que, por Decreto Supremo Nº 112-2017-PCM, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 040-2016-PCM, estableciendo un nuevo reordenamiento de los ámbitos de intervención directa y de influencia del VRAEM; en virtud de lo cual debe modificarse el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, adecuándose el ámbito territorial del



PROVRAEM al del ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM; con la consiguiente exclusión, del ámbito territorial del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, de los distritos de su ámbito que, como consecuencia del nuevo reordenamiento territorial del VRAEM, quedan comprendidos dentro del PROVRAEM;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, se aprueba la fusión de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, siendo esta absorbida por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; por lo que resulta necesario modificar el artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, a fin de actualizar la denominación de la entidad con la que se realizarán las acciones de trabajo articulado;

Que, con Decreto Supremo N° 154-2019-PCM se regula la articulación y alineamiento de las intervenciones efectuadas por las entidades públicas y privadas en materia del Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible (DAIS), contemplado en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en el marco de la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas que diseña y conduce DEVIDA;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” PROVRAEM en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” PROVRAEM en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en los términos siguientes:

“Artículo 3. Ámbito territorial

El PROVRAEM desarrolla sus funciones en el ámbito territorial conformado por el ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 112-2017-PCM.





Decreto Supremo

3.1 Ámbito de Intervención Directa:

- Los distritos Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llochegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Anchiuay, Anco, Ayna, Chungui, Oroncocy, Samugari y Santa Rosa, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Inkawasi, Kimbiri, Pichari, Villa Virgen y Villa Kintiarina, de la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Los distritos Andaymarca, Huachocolpa, Surcubamba, Tintay Puncu y Roble, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Los distritos Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.
- Los distritos Mazamari, Pangoa, Río Tambo y Vizcatán del Ene, de la provincia de Satipo del departamento de Junín.

3.2 Ámbito de Influencia:

- Los distritos Andarapa, Kaquiabamba y Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- Los distritos El Porvenir, Huaccana, Los Chankas, Ocobamba, Ongoy y Rocchacc, de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
- Los distritos Huamanguilla, Huanta, Iguain y Luricocha, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chilcas, Luis Carranza, San Miguel y Tambo, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chinchihuasi, Pachamarca, Paucarbamba y San Pedro de Coris, de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica.
- Los distritos Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Ñahuimpuquio, Quichuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma, y San Marcos de Rocchac, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- El distrito Andamarca, de la provincia de Concepción del departamento de Junín”.

Artículo 2. Modificación del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” PROVRAEM en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

Modifícase el artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2014 - MINAGRI, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, el cual queda redactado de la siguiente manera:



“Artículo 9. Articulación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del PROVRAEM, realiza un trabajo articulado en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, diversas entidades públicas y privadas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y finalidad, en el marco de la “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021”, aprobada por Decreto Supremo N° 102-2018-PCM y de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 154-2019-PCM.”

Artículo 3. Ámbito territorial del Proyecto Especial Sierra Centro Sur

Exclúyese del ámbito territorial del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM, los distritos que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, quedan comprendidos dentro del ámbito territorial del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Continuidad de ejecución de inversiones hasta su culminación

Las actividades y proyectos de inversión actualmente en ejecución en los distritos que correspondan excluirse en virtud del artículo 3 del presente Decreto Supremo, continúan ejecutándose hasta su culminación por la Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que inició su ejecución.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros

.....
VÍCTOR RAÚL MAÍTA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 011-2014-MINAGRI, DECRETO SUPREMO QUE CREA EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM

Mediante el Decreto Supremo N° 021-2008-DE/SG, se determinaron los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE".

Posteriormente, con el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, de naturaleza permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso, con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM.

La Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2008-DE/SG, declarando los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención Directa y de Influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

Luego de ello, en el año 2014, con Decreto Supremo N° 003-2014-DE se modifica el primer y segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2008-DE/SG, modificado por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, incorporando distritos en el ámbito de intervención directa del VRAEM.

A través del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se creó el "Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro"- PROVRAEM en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego¹, disponiendo en su artículo 3 que el PROVRAEM desarrollará sus funciones en el ámbito territorial conformado por el ámbito intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM y Decreto Supremo N° 003-2014-DE, que modifican el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG.

Posteriormente, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 112-2017-PCM, se aprueba el reordenamiento de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, excluyendo algunos distritos e incorporando otros.

En virtud de dicho reordenamiento, debe modificarse el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, adecuándose el ámbito territorial del PROVRAEM al del ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM, de acuerdo al detalle siguiente:



¹ Hoy denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

- Sobre el ámbito de intervención directa:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SITUACIÓN
AYACUCHO	HUANTA	Chaca	Incorpora
		Pucacolpa	Incorpora
		Uchuraccay	Incorpora
		Huanta	Excluye
	La Mar	Oroncoy	Incorpora
		San Miguel	Excluye
CUSCO	La Convención	Inkawasi	Incorpora
		Villa Virgen	Incorpora
		Villa Kintiarina	Incorpora
		Vilcabamba	Excluye
HUANCAVELICA	Tayacaja	Andaymarca	Incorpora
		Roble	Incorpora
		Colcabamba	Excluye
JUNÍN	Satipo	Vicatán del Ene	Incorpora

- Sobre el ámbito de influencia:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SITUACIÓN
AYACUCHO	HUANTA	Huamanguilla	Incorpora
		Huanta	Incorpora
		Iguain	Incorpora
		Luricocha	Incorpora
	La Mar	San Miguel	Incorpora
APURÍMAC	Chinchoero	El Porvenir	Incorpora
		Rocchacc	Incorpora
		Los Chankas	Incorpora
HUANCAVELICA	Tayacaja	Colcabamba	Incorpora
		Quichuas	Incorpora
		Pichos	Incorpora
		Santiago de Tucuma	Incorpora
	Churcampa	Paucarbamba	Incorpora

Teniéndose en cuenta la evolución de la variación normativa expuesta, a través de los Informes N° 037-2018-MINAGRI-SG/OGPP/ODOM², N° 0027-2019-MINAGRISG/OGPP-ODOM³ y N° 0138-2019-MINAGRI-SG/OGPP- ODOM³, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización - ODOM de la Oficina General de

² Remitido con el Memorando N° 1199-2018-MINAGRI-SG/OGPP a la OGAJ con fecha 10.08.2018.

³ Remitido con el Memorando N° 236-2019-MINAGRI-SG/OGPP a la Secretaría General del MINAGRI con fecha 14.02.2019. ³ Remitido con el Memorando N° 1979-2019-MINAGRI-SG/OGPP a la OGAJ con fecha 20.08.2019. ⁴ De fecha 21.06.2018.



Planeamiento y Presupuesto - OGPP; Informes N° 0084-2018MINAGRI-DVPA/DGPADIPNA⁴ y N° 0134-2019-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA⁴, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Política Agrarias - DGPA; Informe N° 0031-2019-MINAGRI-DVPA-DGAI/DGD-FHB⁵, de la Dirección de Gestión Descentralizada de la Dirección General de Articulación Intergubernamental; correspondiente al Sector Agrario y de Riego, se sustenta la necesidad de modificar el artículo 3 Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI estableciendo en su lugar que el PROVRAEM desarrollará sus funciones en el ámbito territorial conformado por el ámbito intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 112-2017-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, quedando de la siguiente forma:

Ámbito de Intervención Directa:

- Los distritos Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llochegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Anchihuay, Anco, Ayna, Chungui, Oroncco, Samugari y Santa Rosa, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Inkawasi, Kimbiri, Pichari, Villa Virgen y Villa Kintiarina, de la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Los distritos Andaymarca, Huachocolpa, Surcubamba, Tintay Puncu y Roble, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Los distritos Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.
- Los distritos Mazamari, Pangoa, Río Tambo y Vizcatán del Ene, de la provincia de Satipo del departamento de Junín.

Ámbito de Influencia:

- Los distritos Andarapa, Kaquiabamba y Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- Los distritos El Porvenir, Huaccana, Los Chankas, Ocobamba, Ongoy y Rocchacc, de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
- Los distritos Huamanguilla, Huanta, Iguain y Luricocha, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chilcas, Luis Carranza, San Miguel y Tambo, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chinchihuasi, Pachamarca, Paucarbamba y San Pedro de Coris, de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica.
- Los distritos Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Ñahuimpuquio, Quichuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma, y San Marcos de Rocchac, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- El distrito Andamarca, de la provincia de Concepción del departamento de Junín”.

La adecuación citada denota además un alineamiento entre el PROVRAEM (que comprende el establecimiento actualizado de su ámbito de intervención directa y de influencia) con el Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - Estrategia VRAEM 2021” aprobado con Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, el cual recoge como parte de su

⁴ Remitido con el Memorando N° 0344-2019-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA a la OGAJ con fecha 21.11.2019.

⁵ Remitido con el Memorando N° 265-2019-MINAGRI-DVPA/DGAI-DG a la OGAJ con fecha 02.09.2019.



diseño a los distritos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM aprobado con Decreto Supremo N° 112-2017-PCM y establece para su implementación componentes desagregados en diez estrategias orientados a la reducción de brechas al 2021 en el ámbito del VRAEM.

De otro lado, a través de la Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI⁶ se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, en cuyo artículo 4 se estableció el ámbito de su intervención conformado por distritos correspondientes a los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Huancavelica.

Parte de tales distritos colisionan con los distritos comprendidos dentro del ámbito intervención directa y el ámbito de influencia según lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 112-2017-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, por lo cual se debe adecuar el ámbito territorial del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM, excluyendo los distritos señalados en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, según corresponda.

De otro lado, con el Oficio N° 228-2020-MINAGRI-PESCS-1601, de fecha 06 de julio de 2020, el PESCS informó que en el marco del Decreto Supremo N° 112-2017-PCM, el PESCS viene interviniendo en dos (02) proyectos de inversión: (1) "Rehabilitación y ampliación del sistema de riego Pantacc, distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho" con CUI 2129305, y (2) "Construcción y ampliación del sistema de riego Huaccana – Apurímac" con CUI 2153795.

En tal sentido, se hace necesario disponer que las actividades y proyectos de inversión en ejecución a la fecha de emisión del presente Decreto Supremo, deberán continuar su normal desarrollo hasta su respectiva culminación por la Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que tuvo a cargo su iniciación.

Por otro lado, con el Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, se aprobó el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y entre otras disposiciones, se aprobó la fusión por absorción de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene, Mantaro - CODEVRAEM, en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, se encargó a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, la responsabilidad de coordinar las acciones que lleven a cabo las entidades del Poder Ejecutivo en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en el ámbito de sus competencias, con el objeto de proponer políticas, planes, proyectos, programas, actividades y estrategias de intervención integrales en el indicado ámbito geográfico, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados; para lo cual cuenta con el apoyo de las instancias pertinentes de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En tal sentido, corresponde que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del PROVRAEM, realice un trabajo articulado en coordinación con DEVIDA, en el marco de la "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y



⁶ Publicada el 10 de enero de 2015, y modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0454-2015-MINAGRI y N° 03312018-MINAGRI.

Mantaro Estrategia VRAEM 2021", aprobada por Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, a fin de no duplicar esfuerzos y sumar a las sinergias que se produzcan con otros sectores.

Siendo el objetivo del PROVRAEM, elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, y la visión de la Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021, el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales mantienen los ecosistemas sin contaminación y en equilibrio, para lo cual se debe reducir el impacto ambiental de las actividades económico-productivas lícitas e ilícitas, por lo que se hace necesario una gestión integrada de los recursos naturales.

Una gestión integrada de los recursos naturales va a permitir desarrollar un proceso estratégico, que promueva la conservación, la restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, servicios ecosistémicos en ámbitos y escalas territoriales diversas, a partir de la articulación de actores a nivel territorial, y de intervenciones existentes de inversión pública, privada y de cooperación; a fin de asegurar resultados tangibles, en beneficio de la población.

En esa línea, la Política Nacional contra las Drogas propone objetivos prioritarios que guardan relación con el problema de los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas, que se alinean con diversas políticas, que requieren una articulación interinstitucional, a fin de elevar el desarrollo rural para generar oportunidades locales en el ámbito de intervención del PROVRAEM, lo que conlleva a generar, como punto de partida, modelos prácticos, dinámicos y flexibles, según la escala territorial, con un enfoque de gestión integrado de los recursos naturales.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La norma propuesta no tiene contenido económico, por lo que no generará gasto adicional alguno al Tesoro Público. Su implementación será asumida con los recursos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, que crea el PROVRAEM, se efectúa como consecuencia de la actualización normativa, respecto al ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM, establecido en el Decreto Supremo N° 112-2017-PCM y su modificatoria.

La expedición del proyecto de Decreto Supremo modificará el ámbito de intervención del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM, excluyendo los distritos señalados en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, según corresponda, asimismo permitirá actualizar la denominación de la entidad con la que se realizará las acciones de trabajo articulado mencionada en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, debido a la fusión por absorción del CODEVRAEM en DEVIDA.

En ese marco, corresponderá adecuar los respectivos Manuales de Operaciones tanto del PROVRAEM y del PESCS, aprobados con las Resoluciones Ministeriales N° 0554-2014-MINAGRI y N° 00715-2014-MINAGRI y sus modificatorias, respectivamente.



AYUDA MEMORIA

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego

1. Por Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI¹, se crea el "Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro", en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante PROVRAEM, disponiendo en su artículo 3 que el PROVRAEM desarrollará sus funciones en el ámbito territorial conformado por el ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM y en el Decreto Supremo N° 003-2014-DE, que modifican el Decreto Supremo N° 021-2008-DE.
2. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 040-2016-PCM², modificado por el Decreto Supremo N° 112-2017-PCM³, se reordenan los ámbitos de intervención directa y de influencia del VRAEM; asimismo, por Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - Estrategia VRAEM 2021", que determina las reglas aplicables a la intervención de las entidades que conforman el Poder Ejecutivo en el VRAEM.
3. La propuesta normativa que se sustenta:
 - Modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, referido al ámbito de intervención del PROVRAEM para actualizarlo de acuerdo al Decreto Supremo N° 112-2017-PCM, que dispone el reordenamiento del ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia del VRAEM.
 - Modifica el artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, referido a la articulación del PROVRAEM con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, actualmente encargada de la articulación y coordinación de la estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, que asume por absorción a la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM.
 - Dispone se adecúe el ámbito territorial del Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS), creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM, excluyendo los distritos señalados en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI que se modifica con el proyecto de DS que se sustenta, debido a que se superponen con su ámbito territorial.
 - Como consecuencia de la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, el PESCS y el PROVRAEM deben modificar sus respectivos Manuales de Operaciones.



¹ Publicado el 14 de agosto de 2014.

² Publicado el 10 de junio de 2016.

³ Publicado el 24 de noviembre de 2017.

- La propuesta normativa permite que las actividades y proyectos de inversión en ejecución continúen su normal desarrollo hasta su respectiva culminación por la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (PESCS) ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

- La propuesta normativa presentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MIDAGRI ha obtenido la opinión consensuada de los ministerios consultados en la Comisión de Coordinación Viceministerial - CCV.

